

Oficio número UTEG/342/2017
Expediente: 136, 137 Y 138/2017
Folio: 02618617, 02618717 y 02618817

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

En atención a sus solicitudes de información, recibidas vía INFOMEX con fecha del 14 de junio de la presente anualidad, y a la cual le fue asignando el número de folio y de expediente interno que aparece anotado en la esquina superior derecha de este escrito, por medio del presente se le notifica que se le dio trámite a su solicitud, la cual a la letra decía lo siguiente:

“Solicito los acuerdos y /o resoluciones de las demandas laborales hechos en contra del Ayuntamiento de las cuales se realizaron en la anterior y la presente administración, espero esta vez si me proporcionen la información, ya que de lo contrario tendré que tramitar un recurso de revisión” (sic).

En virtud de lo anterior, y una vez analizada que fue su solicitud dirigida a esta Unidad de Transparencia, y de conformidad con lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 31, inciso 1, 32 fracción III, 82, 83, 84 punto 1, 85, 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se le informa que la respuesta a su solicitud de acceso a la información es en sentido AFIRMATIVO, debido a que la información que solicita es inexistente debido a que no se ha generado, **esto por lo que ve**

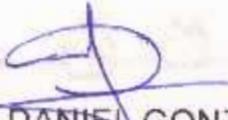
estrictamente a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, mismo que señala: Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO. - Se le informa que, para recabar la información que usted requiere, se le envió oficio **UTEG/301/2017** al LIC. RUBEN ZEPEDA COVARRUBIAS, encargado del departamento jurídico municipal, quien dio contestación mediante oficio **DJ/31/2017**.

NOTA: SE ANEXAN OFICIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

NOTIFIQUESE el presente acuerdo al solicitante, al domicilio o correo electrónico señalado en su solicitud de información para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACORDO esta Unidad de Transparencia del Municipio de El Grullo, Jalisco, con fecha 27 de junio de 2017.


LIC. ALDO DANIEL GONZALEZ SALAS
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio número: UTEG/301/2017
 Asunto: **Solicitud de información**
 Expediente: 136, 137 y 138/2017
 Folio: 02618617, 02618717 y 02618817

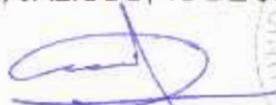
LIC. RUBEN ZEPEDA COVARRUBIAS
JURIDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
P R E S E N T E:

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo hago de su conocimiento de tres solicitudes de información cuyos números de expedientes constan anotados al rubro superior derecho del presente escrito, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 24 punto 1, fracción XV, 25 punto 1, fracción VII, 32 fracción III y VIII 77, 81, 83 punto 1 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el suscrito Licenciado Aldo Daniel González Salas, titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del Ayuntamiento municipal de El Grullo, Jalisco, tengo a bien dirigirme a su persona para informarle que, existen tres solicitudes de información recibidas vía **INFOMEX** con fecha de presentación 14 de junio, en la que se solicita literalmente:

"Solicito los acuerdos y /o resoluciones de las demandas laborales hechos en contra del Ayuntamiento de las cuales se realizaron en la anterior y la presente administración, espero esta vez si me proporcionen la información, ya que de lo contrario tendré que tramitar un recurso de revisión" (sic).

Lo anterior se le notifica, para que a la brevedad posible de contestación a dicha solicitud de información que se le requiere.

ATENTAMENTE:
 EL GRULLO, JALISCO, 15 DE JUNIO DE 2017.


 LIC. ALDO DANIEL GONZALEZ SALAS
 JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA



No. de oficio: **DJ/31/2017**Asunto: **Se da respuesta a oficio**

Lic. Aldo Daniel González Salas
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de El Grullo
Presente.-

En atención a su oficio número UTEG/301/2017 de fecha 15 de Junio del presente año, por medio del presente y habiendo recibido indicaciones de su parte en el sentido de que la información solicitada debe ser proporcionada por ésta Dirección Jurídica a mi cargo, remito a usted los laudos o sentencias dictados en contra del H. Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, durante la anterior administración municipal, siendo estos los de los demandantes **ADRIAN CAMBEROS SANCHEZ, NORMA ESMERALDA RAMIREZ GARCIA, OSCAR EMMANUEL PELAYO PEREZ, AGUSTIN LOPEZ FIERRO, JOSE ALFREDO QUILES PADILLA y JOSE VALENCIA MENDOZA**. En virtud de que la información solicitada sobrepasa la capacidad limitada de 10 mega bytes de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco (PNT) a fin de hacerle llegar al solicitante dicha información, solicito se le haga saber que puede pasar a ésta Dirección Jurídica a mi cargo a fin de que pueda llevar a cabo una revisión física de la información solicitada.

No obstante lo anterior, en apego a su indicación, remito un resumen de la situación de dichos juicios:

ADRIAN CAMBEROS SÁNCHEZ: Promovió demanda laboral en contra del Ayuntamiento de El Grullo ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco bajo expediente 299/2013-E2. Se dictó laudo condenatorio en contra del Ayuntamiento con fecha 20 de Junio del 2014 el cual posteriormente quedó firme, ordenándose su reinstalación y salarios caídos entre otras prestaciones.

NORMA ESMERALDA RAMIREZ GARCIA: Promovió demanda laboral en contra del Ayuntamiento de El Grullo ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco bajo expediente 3450/2010-B. Se dictó laudo condenatorio en contra del Ayuntamiento con fecha 14 de Marzo del 2014 el cual posteriormente quedó firme, ordenándose su reinstalación y salarios caídos entre otras prestaciones.

OSCAR EMANUEL PELAYO PEREZ: Promovió demanda laboral en contra del Ayuntamiento de El Grullo ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco bajo expediente 56/2011-E. Se dictó laudo condenatorio en contra del Ayuntamiento con fecha 07 de Febrero del 2012 el cual posteriormente quedó firme, ordenándose el pago de salarios caídos entre otras prestaciones.

JOSE ALFREDO QUILES PADILLA Y AGUSTIN LOPEZ FIERRO: Promovieron demanda laboral en contra del Ayuntamiento de El Grullo ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón

del Estado de Jalisco quedando ambos bajo expediente por acumulación de autos. Se dictó laudo condenatorio en contra del Ayuntamiento con fecha 24 de Febrero del 2015 el cual posteriormente quedó firme, ordenándose su reinstalación y salarios caídos entre otras prestaciones.

JOSÉ VALENCIA MENDOZA: Promovió demanda laboral en contra del Ayuntamiento de El Grullo ante la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco bajo expediente 309/2008. Se dictó sentencia condenatoria en contra del Ayuntamiento con fecha 08 de Abril del 2011 el cual posteriormente quedó firme, absolviendo al Ayuntamiento de su reinstalación pero condenando al pago de salarios caídos, aguinaldo, prima vacacional entre otras prestaciones.

Por otra parte, señalar que durante la presente administración municipal no se ha emitido laudo alguno en contra de éste H. Ayuntamiento.

Así mismo, establecer que habiéndose recibido varios juicios laborales en trámite presentados en contra del Ayuntamiento durante la administración anterior, en estos no ha sido dictado el laudo correspondiente.

Quedo de usted como su amigo y seguro servidor.

Atentamente
El Grullo, Jalisco., a 23 de Junio de 2017



Lic. Rubén Zepeda Covarrubias
Director Jurídico del Ayuntamiento de El Grullo

c.c.p. Archivo